

Legislación Nacional

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO Resolución N° 461/2012 Tope N° 208/2012 Bs. As., 10/4/2012 VISTO el Expediente N° 1.389.534/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 30 del 20 de diciembre de 2011, y CONSIDERANDO: Que a fojas 3 del Expediente N° 1.389.534/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES, por el sector sindical y la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA ?TANDANOR S.A.C.I. Y N.?, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 102/94 ?E?, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004). Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 30/11 y registrado bajo el N° 1737/11, conforme surge de fojas 132/135 y 138, respectivamente. Que a fojas 118 del Expediente N° 1.389.534/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES, por el sector sindical y la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA ?TANDANOR S.A.C.I. Y N.?, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004). Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por el artículo 22 de la Resolución S.T. N° 30/11 y registrado bajo el N° 1252/11 ?E?, conforme surge de fojas 132/135 y 138, respectivamente. Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo. Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados. Que a fojas 146/150, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad. Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente. Por ello, LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE: ARTICULO 1° ? Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 30 del 20 de diciembre de 2011 y registrado bajo el N° 1737/11 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES por el sector sindical y la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA ?TANDANOR S.A.C.I. Y N.?, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2° ? Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 30 del 20 de diciembre de 2011 y registrado bajo el N° 1252/11 ?E? suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES por el sector sindical y la empresa TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA ?TANDANOR S.A.C.I. Y N.?, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente. ARTICULO 3° ? Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto. ARTICULO 4° ? Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión. ARTICULO 5° ? Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo. ARTICULO 6° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo. ANEXO I Expediente N° 1.389.534/10 PARTES SIGNATARIAS FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA BASE PROMEDIO TOPE INDEMNIZATORIO SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES C/ TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA CCT N° 102/94 ?E? 01/03/2010 01/04/2010 \$ 3.305,02 \$ 3.503,73 \$ 9.915,06 \$ 10.511,19 ANEXO II Expediente N°

1.389.534/10 PARTES SIGNATARIAS FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA BASE PROMEDIO
TOPE INDEMNIZATORIO SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES
C/ TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA
CCT N° 1252/11 ?E? 01/07/2010 \$ 4.155,41 \$ 12.466,23 Expediente N° 1.389.534/10 Buenos Aires, 11 de
abril de 2012 De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 461/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio
obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 208/12 T. ? VALERIA A. VALETTI, Registro de
Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.